

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1945

NUMERO 9782

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1263 de 14 de Agosto de 1945, por el cual se declara fiesta Nacional.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1859, 1860 y 1861 de 13 de Agosto de 1945, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo de Marina Mercante

Resolución N° 864 de 22 de Julio de 1945, por la cual se declara exenta de impuesto una nave.

Resolución N° 865 de 23 de Julio de 1945, por la cual se habilita una nave.

Resuelto N° 870 de 7 de Agosto de 1945, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1172 de 8 de Agosto de 1945, por el cual se modifican unas disposiciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N° 1657 de 26 de Julio de 1945, por el cual se niega un carnet.

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE FIESTA NACIONAL

DECRETO NUMERO 1263

(DE 14 DE AGOSTO DE 1945)

por el cual se declara día de fiesta nacional el 15 de agosto del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que acaba de recibirse informe sobre la rendición del Japón a las Naciones Unidas;

2º Que este acontecimiento significa la victoria de las Naciones democráticas sobre la reacción nazi-facista y significa al mismo tiempo la cesación de los horrores y calamidades de la segunda guerra mundial;

3º Que Panamá, como una de las Naciones Unidas debe participar en la celebración universal de estos felices acontecimientos; y

4º Que por una coincidencia que el destino ha querido hacer simbólica se llevan a cabo mañana las ceremonias esenciales del homenaje que rinde Panamá al extinto ex-Presidente Franklin D. Roosevelt, gran paladín de la democracia durante el conflicto que acaba de terminar victoriosamente para el mundo, ya libre de temores, al que ofrendó su vida,

DECRETA:

Artículo único. Se declara día de fiesta nacional en todo el territorio de la República el día 15 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 1859

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección

Primera.—Resuelto número 1859.—Panamá, 13 de Agosto de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos de Diego con cédula de identidad personal N° 47-4183, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la Casa Frank Sheridan Jonas & Son, New York lo siguiente:

Seis (6) escopetas de caza H. & R. "Topper" cal. 12.

Seis (6) escopetas de caza H. & R. "Topper" cal. 16.

Doce (12) p. escopetas de caza H. & R. "Topper" cal. 20.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1860

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1860.—Panamá, 13 de Agosto de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Halphen Pitti, con cédula de identidad personal N° 13-118, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la Casa Frank Sheridan Jonas & Son, New York, lo siguiente:

Seis (6) piezas escopetas de Caza H. & R. "Topper" cal. 12.

Doce (12) piezas escopetas de Caza H. & R. "Topper" cal. 16.

Seis (6) piezas escopetas de Caza H. & R. "Topper" cal. 20.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCEDES S. ALIANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2347 y Imprenta Nacional.—Avenida
1064.—Apartado Postal N.º 321 Sur N.º 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República, B. 9.00.—Exterior, B. 7.50
Un año: En la República, B. 16.00.—Exterior, B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.65.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio.

*Francisco González Ruiz.***RESUELTO NUMERO 1861**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1861.—Panamá, 13 de Agosto de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la Casa Comercial García Castillo Hnos. Ltda., de esta plaza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N.º 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la Casa Frank Sheridan Jonas & Son, New York, lo siguiente:

Doce (12) piezas escopetas de Caza H. & R. "Topper" calibre 16.

Doce (12) piezas escopetas de Caza H. & R. "Topper" calibre 20.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio.

*Francisco González Ruiz.***Ministerio de Hacienda y Tesoro****DECLARASE EXENTA DE IMPUESTO UNA NAVE****RESOLUCION NUMERO 864**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 864.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 23 de Julio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en oficio No. 186 de 3 de los corrientes, el Superintendente General del Ferrocarril Nacional de Chiriquí solicita, por conducto de la Sección Consular y de Navas, la exención de los tributos fiscales que por razón de los derechos de faros y del impuesto sobre inmuebles, gravan a la nave denominada "Ferrocarril", de propiedad de dicha dependencia oficial:

Que el Aparte A. del Artículo 3º de la Ley 76 de 1941, y el Artículo 4o. del Decreto Ejecutivo No. 59 de 1929, dictado en desarrollo del Artículo 513 del Código Fiscal exoneran de tales tributos a los bienes pertenecientes a la Nación y a los Municipios;

RESUELVE:

Declarase exenta del impuesto de inmuebles y de los derechos de faros, a la nave denominada "Ferrocarril", de propiedad del Ferrocarril Nacional de Chiriquí y que navega bajo el amparo de la patente No. 16 de 1945.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

HABILITASE UNA NAVE**RESOLUCION NUMERO 865**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 865.—Panamá, 23 de Julio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 3 de Julio de 1945, el señor Evaristo Fernández en su carácter de propietario del moto-velero denominado "Paragonia", solicita se habilite para el comercio y servicio exterior a la mencionada embarcación:

Que la nave Paragonia fue inscrita en la Marina Mercante Nacional para el servicio de cabotaje mediante Resolución No. 727 de 17 de Enero de 1944:

Que el interesado ha pagado los derechos que se causan por la expedición de la patente de navegación de servicio exterior, los cuales derechos fueron debidamente ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación 1019 de 7 de Julio del año en curso,

RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior al motovelero denominado "Paragonia", actualmente inscrito en el Registro del Puerto de Colón, y de propiedad del señor Evaristo Fernández.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta nave la correspondiente Patente de Navegación de Servicio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**RESUELTO NUMERO 870**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 870.—Panamá, 7 de Agosto de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización de Excelentísimo

señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la motonave nacional denominada «Chiriquí» de propiedad de la Cía. de Navegación y Tierras Elliot S.A., para que en sus viajes de regreso procedente de puertos extranjeros haga escala en el Puerto de Pedregal, Provincia de Chiriquí, para cargar embarques de ganados con destino al Puerto de Panamá.

Este permiso es válido por el termino de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de expedición de este Resuelto.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, la Vigilancia de las entradas y salidas del vapor «Chiriquí» en el Puerto de Pedregal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

BERARDO Q. GALLOL,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Humberto Calamri G.,

Asistente del Secretario del Mtrio. de Hacienda y Tesoro.

nes bimestrales, se agrega a esta suma el doble de la calificación del examen final, y el total se divide por seis.

Artículo Quinto.—El alumno que en un bimestre falta sin excusa al cincuenta por ciento (50%) o más de los periodos de clase en una asignatura, no tendrá derecho a nota bimestral en esa asignatura. El que falta hasta el treinta por ciento (30) de los periodos de clase en una asignatura, recibirá la calificación bimestral inmediatamente inferior a la que le correspondería en el caso en que no hubiera faltado. Para los efectos de este artículo dos (2) tardanzas equivalen a una ausencia.

Artículo Sexto.—Quedan modificados los Artículos 6 y 7 del Decreto No. 196 de 1941 y los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 350 de 1942.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSÉ D. CRESPO.

Ministerio de Educación

MODIFICANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 1172
(DE 8 DE AGOSTO DE 1945)

Por el cual se modifican algunas disposiciones vigentes sobre exámenes y calificaciones en las escuelas secundarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero.—En lugar de los exámenes a que se refiere el Artículo 6 del Decreto No. 196 de 1941, los profesores de las escuelas secundarias aplicarán a sus alumnos por lo menos dos pruebas en el curso de cada uno de los cuatro bimestres en que se divide el año escolar, cuando termina una unidad de enseñanza o cuando lo consideren conveniente. Cada una de estas pruebas tendrá lugar durante un periodo ordinario de clases, con anuncio previo o sin él, sin que se suspenda la marcha regular del plantel.

Artículo Segundo.—Los profesores están en la obligación de suministrar a la Dirección del plantel las pruebas debidamente calificadas así como las listas de calificaciones obtenidas por los alumnos en las mismas.

Artículo Tercero.—La calificación bimestral se formará tomando el cincuenta por ciento (50%) del promedio de las calificaciones de las pruebas aludidas en el artículo anterior y el cincuenta (50%) de la nota que asigne el profesor al trabajo del alumno, de acuerdo con las normas establecidas por el Artículo 2 del Decreto No. 350 de 1942.

Artículo Cuarto.—La calificación anual de cada asignatura se formará tomando dos tercios del promedio de las cuatro calificaciones bimestrales y un tercio de la del examen final. Para calcular esta calificación se suman las cuatro calificaciónes

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

NIEGASE CARNET

RESUELTO NUMERO 1057

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1057.—Panamá, 26 de Julio de 1945.

Félix Striem, polaco, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, con residencia en Calle 10 y Amador Guerrero No. 9076 y portador de la cédula de identidad personal No. 3-8315, por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, solicita a este Ministerio se le extienda Carnet de Identificación como empleado vendedor del Almacén «Nueva York», de propiedad del señor Max Baumgarten. Pero como quiera que el peticionario no ha trabajado más de 5 años como empleado vendedor tomando pedidos localmente, según su propia confesión, el suscrito, Primer Secretario, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 3o. del Decreto-Ley 48 de 1944.

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación solicitado por Félix Striem, de generales conocidas, como empleado vendedor del Almacén Nueva York de propiedad de Max Baumgarten, ubicado en la ciudad de Colón, Calle 10 y Ave. Amador Guerrero, No. 9076.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Primer Secretario, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio.

F. MORRICE JR.

El Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la 1a. Secretaría,

Arnoldo Higuero G.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Consolidated Vultee Aircraft Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de San Diego, Estado de California, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un anillo formado por dos círculos concéntricos, a lo largo del cual se lee «Consolidated Vultee» y en cuyo centro aparece un águila en vuelo, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Aeroplanos y partes estructurales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 20 de Agosto de 1943 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriéndoles una calcomanía en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en los Estados Unidos, No. 408.172 de Julio 25 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Julio 28 de 1945.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
3 de Agosto de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Jefe de la Sección Administrativa, encargado de la 1a. Secretaría,

ARNOLDO HIGUERO G.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada

Lentheric, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las palabras distintivas A Bientot, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

abientot

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Perfumes; aguas de tocador; aceites para el baño; sales para el baño; sales efervescentes para el baño, polvos para el baño; poivos de talco; sachets; brillantinas y polvos para la cara. Dicha marca se aplica o se fija a los productos o a los paquetes que los contengan imprimiéndola sobre los envases o fijando sobre dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 414.177 de Mayo 29 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lentheric consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Lentheric, Incorporated.

Panamá, Julio 24 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
3 de Agosto de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Jefe de la Sección Administrativa, encargado de la 1a. Secretaría,

ARNOLDO HIGUERO G.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "Chin Ching" a favor del señor Adam Zaydman, con oficinas en Rambla Wilson 503, Montevideo, Uruguay, que sirve para amparar en el comercio artículos de perfumería

Chin Ching

(comprendidos en la clase 10 de dicho país). La marca se aplica imprimiéndola sobre etiquetas que se colocan en los productos, en sus envases o paquetes y en cualquier otra forma que se estime conveniente. Fue registrada en el país de origen bajo el número 37.483 el 23 de Marzo de 1943.

Acompaño los documentos que se exigen y el poder respectivo.

Panamá, 1º de julio de 1945.

José L. Pérez,
Cédula 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
3 de Agosto de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Jefe de la Sección Administrativa, encargado de la 1a. Secretaría,

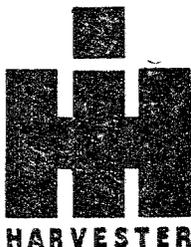
ARNOLDO HIGUERO G.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de las letras «H» e «i» en forma tal que la «i» está interpuesta sobre la «H»; en la parte inferior de dicha representación aparece la palabra Harvester; todo según la etiqueta adjunta. Hay veces que la «i» se usa en color distinto a la H.



La marca se usa para amparar y distinguir Maquinarias para agricultura y piezas para las mismas (de la Clase 23 de los Estados Unidos, Cuchillería, Maquinaria y Herramientas, y Piezas de las Mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 9 de Agosto de 1944 en el país de origen, en el comercio internacional desde el 1o. de Marzo de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante calcomanías, impresa en cajetas, mediante patrones de estarcir, o placas de metal.

Esta solicitud se basa en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Julio 19 de 1945.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
3 de Agosto de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Jefe de la Sección Administrativa, encargado de la 1a. Secretaría,

ARNOLDO HIGUERO G.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Schenley Distillers Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

CREAM OF KENTUCKY,

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Aguardiente (whiskey) y otros licores espirituosos potables destilados (de la Clase 49 de los Estados Unidos — Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y en el de su predecesora desde el 1o. de Octubre de 1923 en el país de origen, y en la República de Panamá desde el 1o. de Julio de 1942 aproximadamente.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola o adhiriendo sobre ellos una etiqueta o marbete en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Schenley Products Company, sociedad anónima del Estado de New Jersey, y cedida por ésta a la solicitante según consta de los documentos acompañados.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en los Estados Unidos, No. 320.176 de Diciembre 18 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía; e) declaración jurada del Sub-Secretario.

Panamá, Julio 28 de 1945.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
3 de Agosto de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Joseph Bancroft & Sons Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Everglaze

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Telas de algodón en piezas (de la Clase 42 de los Estados Unidos, Materiales tejidos, de punto o hilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 27 de Diciembre de 1934, tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 354,028 de Enero 25 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía.

Panamá, Julio 19 de 1945.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
3 de Agosto de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Jefe de la Sección Administrativa, aneado de la 1a. Secretaría,

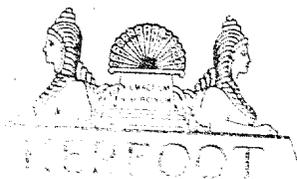
ARNOLDO HIGUERO G.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Thomas Kerfoot & Co., Limited, constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Bardsley Vale Mills, Oldham Road, Bardsley, Lancashire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la representación de dos esfinges mirando en direcciones opuestas, montadas en una sola base en que aparece el nombre distintivo «Kerfoot». Un plinto o lápida que lleva el mote «Nil Magnum Nisi Bonum» está colocado centralmente entre las dos esfinges, rematándose en su parte superior en un abanico.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para criaturas e inválidos; emplastos; material para lavado; tapones para pipetas; cera dental; desinfectantes; pre-

paraciones para destruir malezas y bichos. Dicha marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro No. 629,028 de la Gran Bretaña de Mayo 1º de 1944; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 11 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Scott & Bowne, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con su asiento principal de negocios en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras distintivas Emulsión de Scott, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

ÉMULSION de SCOTT

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Un tónico alimenticio de aceite de hígado de bacalao emulsionado. Dicha marca se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que lo contienen.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos No. 412,954 de Abril 3 de 1945; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Linimento de Scott existe un poder otorgado por la sociedad solicitante a nuestro favor.

Panamá, Junio 12 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Columbia Recording Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PLAYTIME

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Discos para fonógrafos y discos sin grabar (de la Clase 36 de los Estados Unidos, Instrumentos y suministros musicales), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero 15 de 1930 en el país de origen y en la República de Panamá desde el año 1938.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 411300 de Abril 17 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía; e) Declaración jurada del Presidente.

Panamá, Junio 30 de 1945.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. MORRICE JR.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Old Charter Distillery Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

OLD CHARTER

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir whiskey (aguardiente), (de la Clase 49 de los Estados Unidos, Licores alcohólicos destilados),

y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1874 en el país de origen y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen por Bernheim Distilling Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kentucky, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 321,823 de Febrero 19 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía; e) Declaración jurada de la Secretaria-Ayudante.

Panamá, Junio 30 de 1945.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

F. MORRICE JR.

El Primer Secretario.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Bernheim Distilling Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kentucky, con oficina en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las iniciales «I. W.» y la palabra «Harper», así.

I.W.HARPER

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir whiskey (aguardiente), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1872 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta en los paquetes contentivos de los productos reproduciéndola, estarcándola o imprimiéndola en los barriles, etiquetas y corchos usados al empacar el whiskey para su venta.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen por Bernheim Distilling Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de West Virginia y por cesiones ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No.

48,571 de Enero 2 de 1906, válido por 20 años con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de Enero 2 de 1926; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía; e) Declaración jurada del Tesorero-Asistente.

Panamá, Junio 30 de 1945.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de Registro de Patente de Invención.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:
E. S. D.

Yo, Angel Darío Alvarado, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, electricista, vecino de esta ciudad, vengo por este medio a pedir a usted que previa las formalidades establecidas por la ley, se sirva otorgarme patente de invención a mi favor de un aparato que he inventado y fabricado, que denomino «Reproductor de Forrajes», el cual es aplicable a la ganadería y sirve para producir en cualquier época del año y lugar, forraje para ganados.

Es mi deseo asegurar exclusivamente, por el término de cinco años, la fabricación, venta y explotación del invento de que se trata.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1293 del Código Administrativo, le incluyo lo siguiente:

- Original y duplicado de la descripción del aparato de que se trata;
- Diseño en duplicado del mismo aparato, y
- Constancia de haberse cubierto los derechos establecidos por la ley.

Pido al señor Ministro dar a esta solicitud el curso legal correspondiente.

Panamá, 21 de Julio de 1945.

A. D. Alvarado,
Cédula 47-13178.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 3 de Agosto de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Jefe de la Sección Administrativa, encargado de la 1a. Secretaría,

ARNOLDO HIGUERO G.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1665

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 1665.—Panamá, 21 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Renoir Parfums, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «perfumes y agua de tocador»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «Alibi», la cual se aplica a las vasijas o recipientes por medio de etiquetas impresas;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Renoir Parfums, Ltd., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1105

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 21 de mayo de 1945. Caduca: 21 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1665, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Renoir Parfums, Ltd., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «perfumes y agua de tocador» de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de diciembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9614 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de enero de 1945.

Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "ALIBI", la cual se aplica a las vasijas o recipientes que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas.

RESUELTO NUMERO 1666

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1666.—Panamá, 21 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Wernet Dental Mfg. Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "una preparación dental en forma de polvo que se usa para hacer adherir la dentadura postiza a las encías humanas";

que la marca consiste en una etiqueta en cuyo lado izquierdo superior aparece la leyenda «Dr. Wernet's Powders», y en la parte inferior, dentro de un círculo, se vé la representación de dos manos, una con una lata de polvo en el acto de echarle una cantidad a una chapa cogida por la otra. Debajo de este círculo aparece una firma facsímil que dice: «George L. Wernet D.D.S.», seguida por la leyenda «Net wt. 1.75 ozs.». Hacia el lado derecho, en la parte superior de la etiqueta aparecen nuevamente las palabras «Dr. Wernet's Powders», y debajo de éstas, se encuentra el dibujo de un envase en forma rectangular. En la parte superior de dicho envase aparece la leyenda: «Dr. Wernet's Powder», y en la parte inferior de dicho envase, una firma facsímil que dice: «George L. Wernet D.D.S.» Estas etiquetas impresas se adhieren a los envases que contengan el producto, o de cualquier otro modo conveniente;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Wernet Dental Mfg. Co., Inc., domiciliada en la ciudad de Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.
El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1166
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 21 de Mayo de 1945.—Cada: 21 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1666, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Wernet Dental Mfg. Co., Inc.", domiciliada en Jersey, New Jersey, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio "una preparación dental en forma de polvo que se usa para hacer adherir la dentadura postiza a las encías humanas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9614 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Enero de 1945.

Panamá, 21 de Mayo de 1945.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta en cuyo lado izquierdo superior aparece la leyenda "Dr. Wernet's Powder", y en la parte inferior, dentro de un círculo, se vé la representación de dos manos, una con una lata de polvo en el acto de echarle una cantidad a una chapa cogida por la otra. Debajo de este círculo aparece una firma facsímil que dice: "George L. Wernet D.D.S.", seguida por la leyenda "Net wt. 1.75 ozs." Hacia el lado derecho, en la parte superior de la etiqueta aparecen nuevamente, las palabras "Dr. Wernet's Powder", y debajo de éstas, se encuentra el dibujo de un envase en forma rectangular. En la parte superior de dicho envase aparece la leyenda: "Dr. Wernet's Powder", y en la parte inferior del mencionado envase, una firma facsímil que dice: "George L. Wernet D.D.S.". Estas etiquetas impresas se adhieren a los envases que contengan el producto, o de cualquier otro modo conveniente.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 27 de Julio de 1945.

As. 4358. Escritura N° 1325 de 26 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Vera Jansen de Elliot vende una finca de su propiedad a Mercedes Casanovas Escobet.

As. 4359. Escritura N° 1323 de 26 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Dora Arcesmena de Arias confiere poder general a Dolores Arias Feraud.

As. 4360. Escritura N° 1243 de 7 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Abdiel José Arias Feraud confiere poder general a Dolores Arias Feraud.

As. 4361. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º de este Circuito, el 26 de Julio de 1945, por la cual Jorge Enrique Illueca como apoderado

de Julia Isabel Emiliani, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de la Sección de Colón, para garantizar la excarcelación de Florentino Bernal.

As. 4362. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 26 de Julio de 1945, por la cual Jorge Enrique Illueca, como apoderado de Julia Isabel Emiliani, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de la Sección de Colón, para garantizar la excarcelación de José Abelino Ortiz.

As. 4363. Patente Comercial de Primera Clase N° 788 de 2 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfredo Tablate, domiciliado en Camino Viejo de Corozal, Panamá.

As. 4364. Escritura N° 1312 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. declara cancelada una hipoteca y anticrécis, constituidas por Raquel Galindo de Lewis, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticrécis.

As. 4365. Escritura N° 1327 de 26 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual José René Misteli y otros, declaran la construcción de unas mejoras; celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrécis, y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 4366. Escritura N° 1308 de 26 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Melda Parvey de Williams declara la construcción de una casa en su finca N° 17227 y recibe un préstamo adicional de Mariano Sosa Calviño, garantizado con hipoteca.

As. 4367. Escritura N° 1313 de 27 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Petra Mª Quinzada de Fonseca constituye hipoteca y anticrécis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 4368. Escritura N° 673 de 26 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Yolanda Cecilia Orsini declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Sabanas de esta ciudad.

As. 4369. Escritura N° 1303 de 24 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Emilia Olivares de Blaitry.

As. 4370. Escritura N° 1299 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Ricardo Alfonso Lasso vende al Presbítero Ramón Moreno Reyes varias fincas en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, y se cancela hipoteca constituida a favor de Tulio F. Sánchez.

As. 4371. Escritura N° 1329 de 27 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Francisca Melo vende a Natividad López Testa la finca de su propiedad N° 16017 de la Provincia de Panamá.

As. 4372. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º de Circuito de Panamá, el 26 de Julio de 1945, por la cual Cándido Jiménez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Sergio Jiménez.

As. 4373. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º de Circuito de Panamá, el 26 de Julio de 1945, por medio de la cual Victor C. Urrutia constituyó hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Félix Camargo.

As. 4374. Escritura N° 303 de 23 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Sarina Malca de Sitton vende a German Taylor un solar en Baquete, Chiriquí.

As. 4375. Escritura N° 59 de 15 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Sarina Malca de Sitton vende a Tomás Taylor Ledezma parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 4376. Escritura N° 11 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual América Lastera de González vende a Esso Standar Oil S. A. una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4377. Escritura N° 1314 de 27 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Mariano Sosa Calviño y otros, venden a Sydney Sylvester Tudor una finca de la Sección de Panamá.

As. 4378. Escritura N° 301 de 21 de Julio de 1945 de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada "Amaya y Jiménez".

As. 4379. Escritura N° 1332 de 27 de Julio de 1945,

de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Robinson y Albertina Almillátegui celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4380. Escritura N° 180 de 19 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Félix Antonio Pitti un solar en la población de La Concepción.

As. 4381. Escritura N° 275 de 11 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4382. Escritura N° 32 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Francisco Espinosa vende a Eladio Osés parte de una finca en El Caño, Distrito de Natá.

As. 4383. Escritura N° 198 de 13 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4384. Escritura N° 630 de 16 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 4382 de hoy.

As. 4385. Escritura N° 1318 de 25 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a José Antonio Maza.

As. 4386. Escritura N° 1330 de 27 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Daniel Ignacio Carbone vende a Carlos A. Patterson la cuarta parte que le corresponde en una finca.

As. 4387. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4982 de 26 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pulice-Latorraca Limitada, domiciliada en Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 4388. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4983 de 26 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pulice-Latorraca Limitada, domiciliada en Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 4389. Escritura N° 1138 de 30 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Elvia Coronado vende a Manuel Dolores Herazo Navarro una finca en este Distrito, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que en virtud de contrato celebrado según Escritura Pública Número 1469, extendida ante el Notario Público Número Primero de este Circuito, el día 17 de Agosto en curso, he comprado al señor Lloyd Lam el establecimiento comercial denominado "KOOLSPOT", situado en los bajos de la casa N° 3 de la Avenida 4 de Julio, esquina con la Calle Domingo Díaz.

Panamá, 21 de Agosto de 1945.
Liq. 6474.

Cristo Clinos.

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública N° 1473 de esta misma fecha y Notaría, los señores Ignacio Baumzweiger Faguet y Aristides Collazos han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Compañía Interamericana Faguet y Collazos Limitada", en castellano y en inglés ("Interamerican Corporation Faguet & Collazos Limited"), con domicilio en la ciudad de Panamá, y se dedicará al negocio de compra y venta de mercaderías en general, representaciones y comisiones, extendiéndose en actividad a cualesquier otro negocio lícito en todo el territorio Nacional.

El capital social es de seis mil balboas (B. 6.000.00) aportado por ambos socios a razón de tres mil balboas (B. 3.000.00) cada uno.

La administración y representación legal de la sociedad corresponde a ambos socios individual o colectivamente,

puediendo ambos individual o colectivamente hacer uso de la firma social para los efectos del pago y cobro de cuenta u otras obligaciones mercantiles.

Dado en Panamá, a los diez y ocho (18) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 6478
(Primera publicación)

A V I S O

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Berardo Q. Collol.

El día 12 de Octubre del presente año, tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la adjudicación, por licitación Pública, del arrendamiento de los locales que usaba la Panama Electric Company, para guardar sus tranvías y mantener talleres, en la Avenida Norte de la ciudad.

Las propuestas deben presentarse por escrito y serán aceptadas hasta las 12 m. del día anterior al del remate.

De 12 m. a la 1 p. m., del día 12 de Octubre venidero, se darán pujas y repujas.

Los interesados pueden solicitar las bases para la adjudicación, en la Secretaría del Ministerio.
Panamá, 18 de Agosto de 1945.

A V I S O

Yo, RICARDO VALLARINO CHIARI, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-1134.

CERTIFICO:

Que por escritura Número 1478 de 18 de Agosto de 1945, de la Notaría a mi cargo, el señor Daniel Samuel Fong ha vendido la parte que le corresponde en la sociedad comercial Varela y Fong Limitada, de esta plaza, al señor José Manuel Varela; y

Que por medio de la misma escritura 1478 los mencionados señores Fong y Varela, como únicos socios de dicha sociedad, la han declarado disuelta y liquidada.

Panamá, Agosto 18 de 1945.

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Liq. 6438.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Aminta Pacheco Jaime, cuya residencia se desconoce, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Roberto Guías Rivas.

Se advierte a la demanda que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

En consecuencia, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días según lo dispone el artículo 472 del Código Judicial, y copia de él se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

David, 17 de agosto de 1945.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

A. Candanedo.

Liq. 1410.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Garrido Diaz, se ha dictado una resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Abierta la sucesión intestada

del señor Pedro Garrido, desde el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, fecha de su defunción; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, por derecho propio, y como cesionaria de los derechos hereditarios en esta misma sucesión, de los señores Gastón, Walter Garrido e Ida Elena Garrido de Sánchez; la señora Ida Myers Vda. de Garrido; y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean con derecho a ello, y que se fije y publique el edicto ordenado por el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—Octavio Villaláz.—Raúl Gmo. López G.—Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del Tribunal, por el término de treinta días, que se contarán desde su última publicación; hoy diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 6472.
(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Diego, Juan, Baldomero y Félix Pinto y otros más, ciudadanos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores, jefes de familia y debidamente cedulados la mayoría de ellos, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado "PIEDRA HINCADA", ubicado en el distrito de La Mesa, de una superficie de OCHO CIENTOS NOVENTA HECTAREAS, CON NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (290 Hts. 9600 m.c.) con los siguientes linderos:

NORTE, Camino de la Mesa a Santiago, y lugar de Piedra Hincada;

SUR, Corotú, Terrenos nacionales y cabecera del Charco del Cuacú;

ESTE, Río Agué (Quebrada Honda, y Camino de La Mesa a Santiago, y

OESTE, Guavo, Terrenos nacionales, Justo Castillo.

Cabimo, Narciso Martínez y Quebrada San Juan.

En cumplimiento a las disposiciones legales se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado en la Gaceta Oficial por una sola vez; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Walter Cohen, o Walter Arthur Cohen, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Walter Cohen o Walter Arthur Cohen, desde el 14 de Abril de 1944, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa legítima señora Maud Jackson de Cohen;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas interesadas en él;

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza.—Secretario”.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y ocho (18) de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta sucesión los hagan valer, consideren tener derechos en esta sucesión los hagan valer a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1601 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 98.198.
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Elvira Isabel Pérez, cuya residencia se desconoce, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Lucinio Miranda Araúz.

Se advierte a la demandada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

En consecuencia, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días según lo dispone el artículo 472 del Código Judicial, y copia de él se ha entregado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 17 de agosto de 1945.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 1409.
(Única publicación)

F. ABADIA A.

A. Candanedo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Héctor Hidalgo White, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de Treinta Días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Teresa de Jesús Mentalvo, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 17 de Agosto de 1945.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 6436.
(Única publicación)

AUGUSTO N. ARJONA Q.

Alfonso J. Ferrer.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coelá, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Juana Donado se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado del Circuito de Coelá.—Penonomé, Junio veintiseis de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:—
Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º) Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de Juana Donado desde el día de su defunción ocurri-

da en la ciudad de Panamá el día diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

2º) Que es su legatario conforme al testamento otorgado Sebastián Ubaldino Vega y sus herederos los hijos legítimos de éste Hilda María Vega de Ríos; Sebastián Augusto Vega; Angel Vega; Lina Delmira Vega; en representación de su padre Juan Vega Méndez, Demóstenes Enrique Vega; Humberto de Jesús Vega; Teresa Mercedes Vega, Julio César Vega, Estela Carlota Vega, y Amparo María Vega.

3º) Que son albaceas en la presente sucesión con derecho a la tenencia y administración de los bienes por su orden y de conformidad con la cláusula del testamento Sebastián U. Vega y Angel Vega Méndez, y

ORDENA:

que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raul E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario.”

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 6428.
(Única publicación)

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Apolonio Santos y Santiago Santos, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, con residencia en el lugar de Guayaquil, corregimiento de Canacillas, jurisdicción de este distrito, casado el primero y viudo el segundo, ambos jefes de familia, agricultores y con cédulas de identidad personal Números 60-908 Apolonio Santos y 60-2915 Santiago Santos, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado “EL CHIQUERO”, ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de DIECISEIS HECTAREAS CON SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (16 Hts. 7500 m.c), alindado así:

NORTE, Posesión de Antonio López;

SUR, Terrenos nacionales y Cerro Grande;

ESTE, Posesión de Juan B. Sánchez, y

OESTE, Posesión de Agustín Duarte.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Rafael Navarro Rodríguez, natural de Costa Rica, de treinta años de edad, soltero, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en el Corregimiento de Cativá y a Gregorio Velásquez, panameño, de veintidós años de edad, sin Cédula de Identidad Personal, agricultor, soltero, y con residencia en el mismo lugar de Cativá, Distrito de Colón, para que dentro del término de (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido contra ellos por el delito de “Lesiones personales”, y que dice así:

“Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Julio dieciocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: El señor Personero Municipal tan pronto co-

mo terminó la instrucción de las sumarias seguidas contra Rafael Navarro Rodríguez y Gregorio Velásquez por el delito de lesiones personales, causadas al señor Jaime Morales, solicitó el procesamiento de dichos acusados, lo que realmente hizo este Tribunal por auto fechado el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, una vez que se pudo constatar que los cargos hechos a Navarro Rodríguez y a Velásquez exigían un enjuiciamiento de conformidad con el Artículo 2147 del Código Judicial.

Pues bien: Rafael Navarro Rodríguez y Gregorio Velásquez, tal como lo expresa el auto encausatorio, agredieron al señor Jaime Morales en Cativá comprensión del Distrito de Colón, como a las once de la noche del treinta de Julio del año pasado, en momentos en que el señor Morales intervenía en su carácter de educador en una fiesta organizada por los maestros de dicho lugar, con fines culturales, resultando el maestro Morales con lesiones que le ocasionaron incapacidad definitiva por quince días, de acuerdo con el certificado médico-legal de fs. 39, expedido por el médico forense Dr. Luis Arrieta Sánchez.

Apesar de que tanto Rafael Navarro Rodríguez como Gregorio Velásquez, niegan ser los causantes de las heridas producidas al señor Morales, exponiendo como razón de exculpabilidad el hecho de encontrarse los dos en estado de beodez cuando tuvo lugar la riña, testigos presenciales han declarado en esta causa que vieron cuando el maestro Morales era objeto de agresión de parte de Navarro Rodríguez y de Velásquez en la noche del incidente.

Por ignorarse el paradero de los mencionados acusados fué preciso notificarles el auto de enjuiciamiento dictado en contra de ellos mediante edicto emplazatorio de acuerdo con el Artículo 2340 del C. Judicial.

Verificado el juicio oral en el que sólo intervinieron el Representante del Ministerio Público y el Defensor de Oficio como es de ritual procedimiento en los casos de reos ausentes, resta dictar la sentencia que es de lugar, ya que el aspecto jurídico del juicio no ha tenido la menor alteración.

Por la ausencia de referencias penales de Rafael Navarro Rodríguez y Gregorio Velásquez como lo indica el certificado que cursa a fs. 82 suscrito por el Primer Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, dichos procesados se han hecho acreedores al mínimo de la pena que estipula el Artículo 319 del C. Penal, que es el violado, con aumento de una sexta parte en atención al Artículo 320 del mismo código. Las heridas fueron causadas con arma cortante.

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de Lesiones personales a Rafael Navarro Rodríguez, natural de Costa Rica, de treinta años de edad, soltero, sin Cédula de Identidad personal y con residencia en el Corregimiento de Cativá, y a Gregorio Velásquez, panameño, de veintidós años de edad, sin cédula de Identidad personal, agricultor, soltero y con residencia en el mismo lugar de Cativá, Distrito de Colón, y los CONDENA a la pena principal de tres meses con quince días de reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales.

En vista de que tanto Rafael Navarro Rodríguez como Gregorio Velásquez son reos ausentes, ordénese la publicación de este fallo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 319 y 320 del C. Penal y Artículo 2061, 2153, 2156 y 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte a los reos que de no comparecer en el término que se les ha fijado, serán declarados formalmente notificados de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto, EMPLAZA a Sebastiana Caballero, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, natural del Distrito de David y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de Doce (12) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de Estafa en perjuicio de la señora Ofelia de Moreno, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención. La resolución que ordena este emplazamiento dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

En vista que Sebastiana Caballero, no se ha presentado a este Despacho, a pesar de haber sido legalmente notificada del auto de proceder y de haber hecho todas las gestiones para conseguir su comparecencia o captura para la celebración del juicio oral que en su contra se sigue por el delito de estafa, se decreta su emplazamiento de acuerdo con el Artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se señala nuevamente las dos de la tarde del día diez del próximo venturo mes, para la vista oral de la causa.

Notifíquese.—(fdo.) CEDEÑO.—(fdo.) MORRISON.—Secretario."

Y la parte resolutive del auto de proceder dictado contra la emplazada Caballero dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, septiembre catorce de mil novecientos cuarentidós.

En esta virtud, el suscrito Juez de acuerdo con el Personero Municipal del Distrito del Barú, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Sebastiana Caballero, panameña, mayor, soltera, de oficios domésticos, residente en la ciudad de David, y en consecuencia señala el día lunes cinco (5) de octubre próximo para que entre las dos y cinco de la tarde tenga lugar el juicio oral de la causa.

Las partes pueden solicitar en uno o más escritos la práctica de las pruebas que estimen conducentes.

Se le advierte a la señora Sebastiana Caballero que debe proveer los medios de su defensa.

Como dicha señora tiene su residencia en la ciudad de David, en el Establecimiento de enseñanza de las Hermanas de la Caridad, comisionase al señor Juez Municipal de ese Distrito a fin de que la cite a su Despacho y le notifique personalmente este auto.

Notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) Enrique Díez, —Secretario."

Se le recuerda a las autoridades de orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de comprender a la emplazada o de denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

J. M^o CEDEÑO.

G. Morrison.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 23 de Agosto de 1945.

CUADRO NUMERO 126 DE 6 DE JULIO DE 1945		gras, hierro accesorios, cerrajería 15 bultos de Nueva York por		964
Cia. Colgate Palmolive Peet, jabones de tocador Palmolive; etc., 5 bultos de Nueva York por	254	Inocencio González, vidrio de ventana 40 bultos de Nueva York por	236	
Cia. Colgate Palmolive Peet, brillantina; tónico para el cabello; etc., 39 bultos de Nueva York por	2.291	El Arte Barcelona, M. González, vidrio de ventana 35 bultos de Nueva York por	209	
Cia. Colgate Palmolive Peet, crema dental Colgate 190 bultos de Nueva York por	4.914	The Star y Herald C ^o , máquina para terminar elisés con motor etc., 2 bultos de Los Angeles por	1.810	
Lorenzo Serra, baterías eléctricas para criaderos de aves 5 bultos de Nueva York por	85	Esso Standard Oil S. A., erectos personales 3 bultos de Callao por	12	
Andrés Ponce Rojas, cajas de papel o cartón 2 bultos de Nueva York por	90	Roberto G. de Paredes, Colg. Palm. Peet, brillantina parami, polv. talco etc., 4 bultos de Nueva York por	174	
Pinturas Panamá S. A., pinturas preparadas (Laquer) 22 bultos de Nueva York por Pan American Orange Crush, huevos de gallina frescos 400 bultos de Nueva Orleans por Lorenzo Serra, baterías eléctricas para criaderos de aves 9 bultos de Nueva York por	583	Isaac Brandon Bros Inc., sacos de gute para azúcar 20 bultos de Nueva York por	1.722	
Cia. Panameña de Calzado, cuero para calzado; badana carnero curtidas 15 bultos de Buenos Aires por	2.712	Enrique Pascual, agua violeta, colonia, crema almendras etc., 23 bultos de Habana por	2.312	
Clima Ideal S. A., motores para refrigeración 2 bultos de Nueva York por	145	Isaac Brandon y Bros Inc., salsa de tabasco y cerezas en latas 3 bultos de Nueva York por Isaac Brandon Bros Inc., remolachas y zanahorias en latas 680 bultos de Nueva York por Juguetes Srl, Lazare Hassin, adornos de vidrio para árboles de navidad 1 bulto de Buenos Aires por	37	
Clima Ideal S. A., motores eléctricos 3 bultos de Nueva York por	2.515	C. Garcia, tintura para el pelo 7 bultos de Nueva York por	1.840	
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas 3 bultos de Willemsstad, Curacao por	70	Arendale Cia. Ltda., cuchillos de cocina 1 bulto por	267	
Corp. Novey y Luttrell Inc., tiras de hierro esmaltado 4 bultos de Nueva York por	755	Clare y Clare Ltda., vestidos, bufandas de seda artificial, cartera de seda etc., 1 bulto de Los Angeles por	303	
Lázaro Hassin, telas de rayón 1 bulto de Nueva York por	610	Novey y Luttrell Inc., coñe en planchas y rollos 4 bultos de Nueva York por	480	
Servicio de Lewis S. A., marcos de plásticos 1 bulto de Nueva York por	179	Cia. Panameña de Aceites S. A., colofonia (resina) 99 bultos de Anapala por	497	
B. Trute (Trute Bros), géneros de algodón y rayón estampado 2 bultos de Nueva York por La Nueva Campana (M. y Zardón), jabón de tocador 25 bultos de Nueva York por	1.102	Francisco Arias P., máquina mezcladora para granos, motor eléct. 4 bultos de Nueva York por	1.593	
Clima Ideal S. A., globos de vidrio (pantallas) 80 bultos de Nueva York por	231	Eisenman S. A., sombreros de tela y de fibra 9 bultos de Nueva York por	360	
Lewis Service Inc., muñecas de pasta 5 bultos de Nueva York por	677	Fábrica de Calzado "La Central", cueros curtidos 3 bultos de Buenos Aires por	646	
Pinturas General S. A., pinturas preparadas; pinturas en pasta; etc., 489 bultos de San Francisco por	204	Fábrica de Calzado "La Central" repuestos de máquina, piedras afilar etc., 7 bultos de Nueva York por	1.716	
S. Cruz Yanci y Díaz C ^o Ltda., hormas de madera 2 bultos de Nueva York por	1.973	Mueblería El Esfuerzo, Victor Moreno C., vidrios de ventanas 3 bultos de Nueva York por Mario Galindo Cia. S. A., brochas para pintar 2 bultos de Acapulco por	251	
Clima Ideal S. A., envolturas para asientos de automóviles 15 bultos de Nueva York por Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., cemento corriente 100 bultos de Los Angeles por	120	I. L. Maduro Jr., tabacos 3 bultos de Habana por	257	
Emmet L. Arnold, truck Dodge motor N ^o W-314161 1 bulto por	3.025	I. L. Maduro Jr., tabacos 2 bultos de Habana por	697	
Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., barras de refuerzo para construcción 100 bultos de San Francisco por	214	Fidanque Hnos e Hijos, máquina para agricultura 1 bulto de Nueva York por	1.392	
Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., madera de pino 920 bultos de San José, por	2.560	Fidanque Hnos. e Hijos, estribos madera, velas, anis, jarabe para tos etc., 60 bultos de Nueva York por	845	
Chiriqui Land C ^o , partes para dos cuernaras para dragas 8 piezas por	476	Vargas Cia. Panameña de Muebles, vidrio de ventana 6 bultos de Nueva York por	262	
Tomás Arias, queso 26 bultos de Buenos Aires por	700	Casa Ahfú S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	930	
Mario Galindo y C ^o , barras de acero para refuerzo 231 bultos de Nueva York por	6.574	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, moldes para hielo usado 50 bultos por	917	
	734	Mario Preciado, carro usado Studebaker Motor 126,587 1 bulto por	371	
	604	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., accesorios y valvulas bronce tubería 2 bultos de Nueva York por	827	
	489	Cia. Kito Chen S. A., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por	400	
	2.885	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., desagües de	143	
			390	
CUADRO de ADUANA N ^o 127 de 7 de JULIO de 1945				
Enrique Halphen C ^o Inc., habas 110 bultos de Buenos Aires por	714			
Cia. General de Construcciones S. A., bisas-				

acero para fregadores 1 bulto de Nueva York por	118	Guardia Cia. Ltda., herramientas eléct. para prensar, shampoo para perro etc. de Nueva York por	244
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	787	Rob. G. de Paredes Nat. Bank, jabón líquido para lavarse las manos 1 bulto de Nueva York por	15
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., accesorios de acero para tuberías 59 bultos de Nueva York por	351	Cia. Panagropecuaria S. A., tejidos de algodón 4 bultos de Nueva York por	1.956
Cia. Panameña Alimentos Lácteos S. A., leche en polvo con crema, chocolate etc., 288 bultos de Nueva York por	14.680	Paramount Films S. A., material de anuncios, papelería 2 bultos de Nueva York por	75
Constructora Martinz S. A., bisagras y ventanas de madera 550 bultos por	1.888	León Nahamad, calzado de cuero para niños 7 bultos de Buenos Aires por	2.769
A. Ferrer Cia., accesorios combinados, bolsas de goma para hielo etc., 2 bultos de Nueva York por	134	Paramount Films S. A., material de anuncios y panelería 2 bultos de Nueva York por	145
20th Century Fox Films S. A., películas de cine reveladas 11 bultos de Curacao por	1.170	Jugueter, Casa Hindustan, adornos de vidrio árboles de navidad 1 bulto de Buenos Aires por	103
Esteban Durán Amat, vino blanco y oporto 10 bultos de Callao por	127	A. Toussieh Cia., camisas de algodón 6 bultos de Nueva York por	2.175
Esteban Durán Amat, vino blanco y oporto y vinagre de vino 25 bultos de Callao por	268	Wholesale Tire y Sup. Co Ltd., material para tapicería de autos 3 bultos de Nueva York por	220
R. Agostini, yodo y mercurocromo 6 bultos de Nueva Orleans por	447	J. A. Torrente, perillas y tiradores de plástico para puertas 5 bultos de Los Angeles por Jesús y Domingo Varela Cia. Ltd., alambre de cobre corriente eléct. etc., 32 bultos de Nueva York por	561
Casa Chen, jugo de piña, peras, durazno conserva, etc., 311 bultos de San Francisco por Rafael Halphen Pitti, cebollas 50 bultos de Nueva Orleans por	1.113		441
Miguel Arbaiza, aceite de mani, bálsamo copaiba, hoja buchu etc., de Nueva York por Sosa Hnos Ltda., Regulador Gesteira y Ventre Livre 6 bultos de Nueva York por	1.569		
Librería Preciado, Mario Preciado, tinteros alfileteras vidrio etc., 3 bultos de Nueva York por	288	CUADRO NUMERO 128 DE 9 DE JULIO DE 1945	
Jorge M. Landires, cebollas 50 bultos de Nueva Orleans por	228	Depósito Dental Foster, enseres y accesorios para dentistas 1 bulto de Nueva York por	268
Rodolfo Moreno Cº, avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por	170	Endara Riba S. A., avena machacada 75 bultos de de Nueva Orleans por	450
Jugueter, La Opera, adornos de vidrio para navidad 1 bulto de Buenos Aires por	300	Cia. General Panameña S. A., cemento para calzado 40 bultos de Nueva York por	370
Miguel E. Navarrete, pieles secas de babilia 12 bultos de Barranquilla por	197	Javier Morán, tabletas "cystex" ung. "nixodern" polv. "amosan" 4 bultos de Nueva York por	1.080
Aristides Romero, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por	803	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., hojalata sin trabajar 44 bultos de Nueva York por	1.080
Francisco Medagliaofe, comer efectos usados personales 2 bultos de Nueva York por	1.970	Corp. Universal de Exp. cigarrillos "Chesterfield" 500 bultos de Nueva York por	4.429
García Ltda., harina de trigo 1612 bultos de Nueva York por	2.000	Corp. Universal de Exp. cigarrillos "Chesterfield" 400 bultos de Nueva York por	12.550
Alexander Pascual, lavatorio usado 1 pieza por	5.934	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pigmento para base de pintura 550 bultos de Nueva York por	10.040
C. O. Masson S. A., harina de trigo 150 bultos de Nueva York por	1	Smoot Beeson S. A., carrocería de omnibus 1 bulto de Nueva York por	2.911
Fábrica Nacional de Calzado, cemento líquido para calzado 5 bultos de Nueva York por Co. C. González Revilla Hno., botellas de vidrio, citro soda, polv. lucretina de Nueva York por	559	Javier Morán, preparación de wampole 58 bultos de Nueva York por	1.270
Vinticola Lácorera S. A., esmalte, adelgazador, baterías de auto etc., 29 bultos de Nueva York por	568	I. L. Maduro Jr. S. A., extractos de perfume finos 14 bultos de Buenos Aires por	966
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, cinta aisladora, manguera de goma y lona 7 bultos de Nueva Orleans por	155	I. L. Maduro Jr. S. A., extractos de perfume finos 7 bultos de Buenos Aires por	42.251
Aristides Collazos, Farmacia Internacional, fosfato de sodio, heparina, bicaral etc., 7 bultos de Nueva York por	748	Editorial La Moderna, cartulina blanca 1 lote por	15.520
Wong Chang S. A., limas de acero 7 bultos de Nueva York por	312	Gambotti y Pérez, almidón de maíz 50 bultos de Nueva Orleans por	1.231
Casa Chen, avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por	590	Gusenier S. A., Jorge Motta, licor triple seco cherry brandy etc., 11 bultos de Buenos Aires por	260
Casa Chen, almidón de maíz, 50 bultos de Nueva Orleans por	321	Gusenier S. A., Jorge Motta, licor triple seco cherry brandy etc., 89 bultos de Buenos Aires por	125
Angel Sasson Cia., camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por	601	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, material eléctrico 1 lote por	1.023
Marcelino Riera, vidrio de ventana 26 bultos de Nueva York por	268	Miguel Arbaiza, utensilios de porcelana esmaltada 29 bultos de Nueva York por	1.488
Pan Amer. Agencies S. A., mangueras de caucho 3 bultos de Nueva Orleans por	767	Miguel Arbaiza, painkiller (pild.) compuesto Allen para la tos etc., 3 bultos de Nueva York por	284
La Importadora S. A., salsa compuestas y pasta frijol soya 15 bultos de San Francisco por	197	Adolfo J. de Urquiza, Ministro Argentino auto Packard Sedan, mot. e-11223 d. baúles maletas efect. personales 33 bultos de Buenos Aires por	216
Panama American Pub. Co., aleaciones de plomo y antimonio tip. imp. 143 bultos de Nueva York por	111	Dracueria Miguel Arbaiza, píldoras indiana 1 bulto de Nueva York por	3 191
Clay Products Co. Inc., compresor de aire 1 bulto de Nueva York por	139	Co Farmacia Selecta, tabl. medicinal elixires taminb etc., 3 bultos de Nueva York por	100
	780	Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	291
	935		746

Mario Olivares, limas de acero 6 bultos de Nueva York por...	552	Novoy y Luttrell Inc., accesorios instalaciones eléctricas llaves latón 15 bultos de Nueva York por...	277
Enrique Halphen C ^o Inc., calzado de algodón con suelas de hule 9 bultos de San José Guatemala por...	1.388	H. R. Knapp S. A., lavaderos de cemento 12 bultos de San Francisco por...	120
Cia. George See S. A., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por...	300	Esso Standard Oil S. A., barriles vacíos de hierro de segunda mano 10 bultos por...	150
Cia. George See S. A., pasta de tomate 30 bultos de San Francisco por...	239	Eusebio A. González, cerraduras de hierro para muebles 4 bultos de Nueva York por...	260
Cia. George See S. A., leche evaporada 100 bultos de San Francisco por...	420	Eusebio A. González, roldanas para puertas; bisagras de acero; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	203
Endara Riba S. A., jamón y tamales 55 bultos de Nueva York por...	331	Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., cemento corriente 2000 bultos de Nueva York por...	10.833
Justo Arosemena, artículos y accesorios para floristería 2 bultos de Los Angeles por...	173	Emilio Moscoso y C ^o , jarabe Roberts, 24 bultos de Nueva York por...	163
Endara Riba S. A., jugo de tomate 500 bultos de Nueva York por...	1.160	Swift y C ^o , polvo limpiador 99 bultos de Nueva York por...	218
Endara Riba S. A., harina de trigo 130 bultos de Nueva York por...	530	Bazar Kashmir, valijas de cuero con alma de cartón 1 bulto de Buenos Aires por...	145
Cia. George See S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	580	Manuel Calderón, cemento Romano Portland 3000 bultos de Nueva Orleans por...	1.545
Hospital Panamá, planta esterilizadora de agua 1 bulto de Nueva York por...	775	Manuel Calderón, barras de hierro forjado 4 bultos de Nueva Orleans por...	530
Wallingford y Arango S. A., empaquetadura para autos 1 bulto de Nueva York por...	52	B. L. Levy, pastillas corrientes dulces no medicinales 12 bultos de Nueva York por...	1.250
Cia. Azucarera La Estrella, pintura preparada 26 bultos de San Francisco por...	1.046	Murad Harari, zapatos de cuero para hombres 10 bultos de Nueva York por...	718
Peicher y Kardonsky, género de algodón y portamonedas plástico 3 bultos de Nueva York por...	1.185	Alejandro Yuen, camisas de algodón para hombres 3 bultos de Nueva York por...	882
Icaza C ^o Ltda. Hospital Santo Tomás, instrumentos para cirugía y medicina 1 bulto de Nueva York por...	625	Antonio Abood, tejidos de seda artificial; tejidos de algodón 6 bultos de Nueva York por...	2.441
Víctor Azrak, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	671	The Texas C ^o (Panama) Inc., sustituto de aguarrás 100 bultos de Nueva Orleans por...	767
Víctor Azrak, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	1.159	Jesús y Domingo Varela, avena machacada 50 bultos de Nueva York por...	300
Víctor Azrak, tejidos de seda artificial 5 bultos de Nueva York por...	2.165	Distribuidora Nacional S. A., leche evaporada en latas 150 bultos de San Francisco por...	620
Víctor Azrak, tejidos de algodón 5 bultos de Nueva York por...	1.942	García Rubio, tejidos de lana y rayón 3 bultos de Nueva York por...	2.851
Almacenes Martínez S. A., cemento soleship 5.000 bultos de San Francisco por...	2.505	B. L. Levy, goma para mascar 120 bultos de Nueva York por...	2.759
Almacenes Martínez S. A., madera de pino aserrada 996 bultos de San José Guatemala por...	988	La Importadora S. A., avena machacada 75 bultos de Nueva Orleans por...	450
Almacenes Martínez S. A., cemento 1.000 bultos de San Francisco por...	478	CUADRO NUMERO 129 DE 9 DE JULIO DE 1945	
Almacenes Martínez S. A., cemento 2.000 bultos de San Francisco por...	951	Cia. General Panameña S. A., llantas para automóviles; tubos para autos 47 bultos de Nueva Orleans por...	410
The Wholesale Tire and Supply C ^o , equipo de lubricación para garages 1 bulto de Nueva York por...	46	Gilberto Brid, vermouth Dry Martini 80 bultos de Buenos Aires por...	595
The Wholesale Tire and Supply C ^o , soldadura, herramientas mecánicas etc., 6 bultos de Nueva York por...	500	Gilberto Brid, vermouth Dry Martini 20 bultos de Buenos Aires por...	148
Abadi Hnos., vestidos de seda artificial papel engonado para pegar etc., 4 bultos de Nueva York por...	1.346	Aristides Romero, levadura en polvo 95 bultos de Nueva York por...	250
P. C. Fernández, contrafuertes para calzado 4 bultos de Nueva York por...	123	Gilberto Brid, whisky Canadian Club 200 bultos de Nueva Orleans por...	2.266
Eisenmann S. A., camisas de rayón sport 1 bulto de Los Angeles por...	193	Aristides Romero, pañales de algodón 2 bultos de Nueva York por...	254
Eisenmann S. A., camisas de rayón sport 3 bultos de Los Angeles por...	1.499	Aristides Romero, pañales de algodón 1 bulto de Nueva York por...	127
Cia. Panameña de Muebles, bisagras y cerraduras de acero 2 bultos de Nueva York por...	273	Cia. Ford S. A., tapaporos; laca no mencionada; etc. 131 bultos de Nueva York por...	1.574
Almacenes 25 Centavos, juguetes de hierro y andaderas para niños 56 bultos de Nueva York por...	682	Aristides Romero, telas de algodón mercerizada (voile organdy) 3 bultos de Nueva York por...	680
Silvestre Tenorio, estufas de kerosin para cocinar 3 bultos de Nueva York por...	64	Vestidos y Novedades S. A., géneros de seda artificial (rayón pop.) etc., 3 bultos de Nueva York por...	1.200
Hermoso y Martínez, camisas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	362	Aristides Romero, tejidos de algodón blanco (franelas) 1 bulto de Nueva York por...	174
Ramón Vega V., marmol triturado (granito) 1.100 bultos de Nueva Orleans por...	2.525	Librería Selecta, gomas para borrar 2 bultos de Nueva York por...	128
Tuller Carrocería "Industrial Nacional" tubo usado 1 pza. por...	10	Sederia El Dragón, flores artificiales 1 bulto de Buenos Aires por...	1.211
Charles J. Vanico, tractor incompleto mal estado 1 pza por...	50	Swift C ^o , manteca de cerdo 2.500 bultos de Nueva Orleans por...	14.155
Robles y Sasso, cigarrillos marvels y rameses 100 bultos de Nueva York por...	2.005	Swift C ^o , polvo limpiador 11 bultos de Nueva York por...	182
Angel Sasso Cia., vestidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	937	Swift C ^o , polvo limpiador 1 bulto de Nueva York por...	